

## ESTATUTO ORGANICO DEL CONSEJO OCCIDENTAL DE AYLLUS " JACHA CARANGAS"

**PRESENTACION.-** A objeto de poder dar una configuración exacta de la Organización Campesina en el occidente del Departamento de Oruro y como fruto de la investigación hecha acerca de la existencia de JATUN CARANGAS como de ente que aglutino a lo que ahora está dividido en siete provincias, es que los encuentros Campesinos han sido sin duda el motor que ha impulsado a los mismos para rehacer con todo el rigor de esta organización encastrar que tuvo vigencia inclusive durante la colonia

Sin duda la célula social "Ayllu", que es el pilar fundamental de todo este conglomerado porque en vigencia es actual y como base de las culturas colla, Aymara y quechua tiene sus anuros indisolubles que son característicos en la Zona Andina....

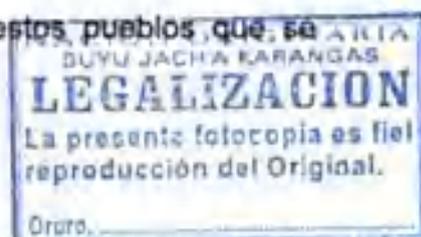
Del mismo modo la vigencia de ave mandos en base al Jilakata Cacique y Mallku han permanecido inactivos pese a que la Colonia han deteriorado de alguna manera desvirtuado hacia su conveniencia algunos de sus valores.

Si bien se revaloriza la autoridad ancestral costumbres y existencial de Marka que son el centro de reunión de los ayllus no es menos cierto que es necesario adecuar la actualidad y fortalecer las expresiones democráticas tradicionales y religiosos culturales sin perder de vista que también debe asignar responsabilidad legal a quienes están función para evitar que todo propósito moral o material es del bien colectivo y en pro de la comunidad.

Por tanto la denominación actual obedece al apego idiomático y estirpe Aymara no es sino una reafirmación del ancestro con la realidad nacional por lo que Jach'a Carangas es la respuesta frente al imperativo del movimiento para convertir a cada uno de sus miembros en el sector del avance de la Bolivianitas y además a la efectiva toma de conciencia frente al Aymara.

-2-

Es de la época mucho más si la existencia de esta organización sirva para fortificar el pensamiento patriótico de los Campesinos de Occidente como una defensa de nuestra heredad por la condición que tiene estos pueblos que se



encuentra en la frontera con la República de Chile JATUN CARANGAS, hoy JACH'A CARANGAS vuelve al que hacer actual ya pretendiendo establecer derechos y obligaciones sujetas al mandato de la Ley y apoyando en el hecho de que Constitucionalmente entre tanto no se pretende distorsionar lo bueno, la asociación u organización está permitida por la Constitución Política del Estado, puesto que el fin es lícito y su vigencia es de ante Sub-regional de desarrollo que tanta falta hace en la región.

Si bien la antigua Capital de esta Organización Territorial fue Corque o conocida durante la Colonial como San Juan de Corque Marka es también justo reconocer el papel desempeñado para este efecto quienes moran en turco que sin medir esfuerzo alguno han logrado el reagrupamiento de cómo Marka y mas de sesenta Ayllus.

JACH'A CARANGAS que tiene ya su funcionamiento en forma tradicional, ahora se incorpora sujeto a toda norma de derecho orientado como una de sus diricas principales la superación del morador del Occidente que además es custodio de la heredad patria.

## **ESTATUTO ORGANICO DEL CONSEJO OCCIDENTAL DE AYLLUS "JACH'A CARANGAS"**

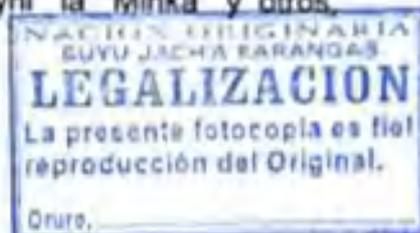
### **ESTRUCTURA LEGAL.-**

El C.O.A.J.C, es un ente conformado por ayllus del Occidente tiene su base en el ayllu como célula social que reconoce la forma tradicional de su conformación y gobierno con arreglo a la Constitución Política del Estado y la Leyes de la materia.

### **FUNDAMENTOS Y ESENCIA.-**

#### **CAPITULO PRIMERO.-**

Art. UNO.- La existencia de esta organización tiene su fundamento en la formación ancestral que tuvo la provincia Carangas desde tiempos de la Colonia y que pese al sometimiento del que fue objeto no han podido ser abolidos, como tampoco la vida republicana, que fueron el detrimento de las culturas Kolla, Aymara e Incaica. Por tanto quedaron subsistentes las formas organizativas la distribución colectiva dentro el trabajo por medio de "Ayni" la "Minka" y otros.



fortalecidos por los indisolubles lazos consanguíneos y prácticas religiosas propias de los pueblos andinos que se mantienen latentes en nuestros días.

Art. DOS.- La esencia del C.O.A.J.C. se apoya en la célula social andina "Ayllu" que reconoce la máxima autoridad del "Jilacata" en muestra de la más pura democracia practicada consuetudinariamente, en su nombramiento, tomado más como servicio antes de que lucro, pues su ejercicio es Ad-honorem y durante el, debe hacer gastos de su propio peculio por el tiempo de su mandato que es anual.

Art. TRES.- El ayllu conformado en derredor de un pueblo pluralizado es la base de la existencia de la Marka pueblo que dentro del trabajamos la comunidad íntegra debe su progreso al aporte de sus ocupantes para poder superar sus problemas.

#### **FINALIDADES DOMICILIO Y DURACION.-**

#### **CAPITULO SEGUNDO.-**

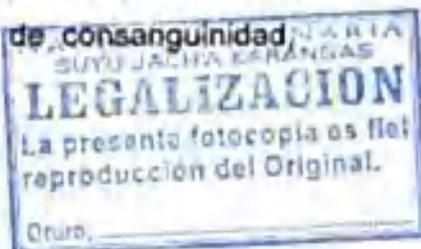
Art. CUATRO.- Se declara solamente que las finalidades del C.O.A.J.C. específicamente son las que siguen.

a). Formar un ente de desarrollo sub-regional que agrupe a los componentes que bajo la conformación de "Markas" dieron existencia a la provincia CARANGAS. Que pese a la división política que se ha operado dividiéndola en provincias, no han podido con el conglomerado que se denominó JATUN CARANGAS, como símbolo de unión de Ayllus y Markas que desafiaron los cabetes de la dominación.

en razón del problema idiomático y por ser idioma oficial el Aymara se conviene en denominarla "JACHA CARANGAS". Como símbolo de la forma tradicional de comunicación de los pueblos Aymaras reunidos en el Occidente del Departamento de Oruro.

b) Reconocer como fecha de fundación a efectos formales el primer Encuentro de Markas de las siete provincias, realizando el once de junio de mil novecientos ochenta y siete en Turco, que no es sino una reafirmación de la existencia ancestral de la unión de Corque Marka, Totorá Marka, Curahuara Marka, Sabaya Marka y Huachacalla Marka.

c) Manifestar que JACHA'A CARANGAS no tiene inspiración política partidista en existencia se justifica ante la historia, por medio de lazos de consanguinidad.



tradiciones religioso-culturales, organización espacio-social y el desafío de las necesidades de su región.

d) Los componentes de cada Ayllu son libres para poder expresar sus ideologías políticas, religiosas, sindicales y de grupo siempre que no comprometan a la organización que este orden respeta la libertad que tiene cada estante y habitante de la República, todo de conformidad a los principios proclamados por la Carta Magna.

Respeto en igual forma el culto a la pachamama y sus Dioses andinos manifestando enfáticamente que estas prácticas en el campo espiritual deben bien ser el símbolo de unión antes que motivo de división que pueda alentar determinando grupo para sus fines.

e) JACH'A CARANGAS, para el cumplimiento de fines de progreso puede establecer relaciones con organizaciones nacionales, departamentales e internacionales siempre que los fines sean convenientes para la superación colectiva en los ámbitos, comunicativo, educativo, y técnico a nivel económico social que no sean contrarios al espíritu mismo de sus principios. Es necesario hacer esfuerzos para superar las dificultades geográficas de la región al respecto de su población sumamente dispersa.

f) Recoger conserva, fomentar y exponer las realizaciones religiosas y culturales y todas las expresiones del saber andino propio de su medio, que tengan la creatividad precisa para sus componentes garantizando que se integre toda expresión de la cultura, la ciencia, la técnica y el saber sin que se extingan, destruya o distorsiones la cultura, la ciencia, la técnica y el saber andino.

g) Promover constantemente seminarios, talleres de investigación, cursillos, paneles, y otros que capaciten a sus componentes de base, como de mando medio o superior en función de las preferencias y la propia decisión de las respectivas unidades de JACHA CARANGAS.

h) Dentro del campo agrario pretender a que cada ayllu, cada Marka y cada comunario conozca sus derechos en torno a la tenencia de la tierra, evitando que el desconocimiento los enfrasque en juicios que solo los debiliten económicamente





y frenen sus actividades y tengan la capacidad de solucionar sus diferencias en este acápite empleado en su dialogo.

i) Tener también capacidad para poder concurrir de modo efectivo en la conducción de programas de bajo el auspicio de entidades e internacionales sean propuestos en servicio de la comunidad, de la misma forma otros que importen la participación gradual hasta llegar a ser los mismos quienes administren total o parcialmente epilogando inclusive en la responsabilidad de ser los depositarios de bienes transferidos como producto de este tipo de programas y que los conviertan en propietarios responsables de su tenencia indefinida, sin desvirtuar el propósito de los donantes.

j) Declarar que esta organización no tiene mandos impuestos a sus conductores nace la bases convirtiendo a cada uno de los comunarios en los propios actores de sus destinos, no permitir la exclusión de ninguno de sus componentes e integrar a cada grupo tanto hombres como mujeres en verdaderos sujetos de derecho con el cumplimiento de deberes y obligaciones declarados universalmente.

k) El funcionamiento de la organización JACH'A CARANGAS en momento alguno es contraria el orden administrativo que los poderes del Estado reconocen en cuanto a la división política, a sus autoridades constituidas legalmente por los mecanismos existentes quienes pueden ejercitar sus actividades constitucionales sin que les sea interferido al mandato que les ha conferido.

1) Se destaca que una de las finalidades de conformidad a la personalidad jurídica es la de poder intervenir en todos los programas con cualquier entidad nacional o extranjera tomando en la contraparte que supone todo contrato dentro del ordenamiento Jurídico que rige en toda la República.

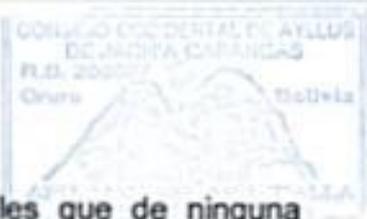
#### DOMICILIO.-

Art.5.- A efecto de derecho hoy de conformidad a ella la Organización fija como domicilio legal la población de Corque, bajo el antecedente histórico de haber sido antaño la Capital de JATUN CARANGAS.-

#### DURACION.-

Art 6.- Para fines legales "JACHA CARANGAS". Es indefinida por cuanto su conformación no es enteramente casual, sino más bien se apoya en la tradición y





su vigencia es permanente, regida por moldes tradicionales que de ninguna manera desvirtúan la vida de los pueblos que la componen y dan representatividad a los pueblos de aymara asentados dentro del departamento de Oruro.

**DE SU PATRIMONIO.-**

### **CAPITULO TERCERO**

**Art7.-** Forman parte del patrimonio de JACH'A CARANGAS, todos los aportes ordinarios que hagan los comunarios de los ayllus que serán centralizados en sus respectivas Markas y estos a su vez hagan llegar a los entes superior establecidos dentro de la organización, de la misma forma los aportes extraordinarios que hagan para encarar determinados programas, También formaran parte del patrimonio los bienes que se adquieran a su nombre a cualquier titulo, sea por medio de compra, donación u otro que este destinado para se realización en cualquiera de los rubros que se encare.

**Art8.-** Dentro del ámbito cultural también forman parte de su patrimonio la practica de sus ritos, costumbres, tradiciones y otros que en razón de su ubicación geográfica existan siendo deber de todos sus componentes mantenerlas indisoluble, para contrarrestar corrientes que propendan a la desnaturalización del ancestro dentro del ámbito Folklórico o costumbrista.

### **NUCLEOS DE INTEGRACION**

### **CAPITULO CUATRO**

**Art 9.-** Integran al C.O.A.J.C en Calidad de sus componentes los que siguen:

- a) Cada Marka con todos los ayllus que la conforman .
- b) Cada ayllu con el numero de sus componentes que se encuentran debidamente registrados, para el ejercicio de todos los derechos que se les reconoce
- c) A efectos de registro son:
  1. Corque Marka con catorce ayllus.
  2. Choquecota Marka con ocho ayllus.
  3. Huayllamarca con siete ayllus
  4. Huachacalla Marka con siete ayllus
  5. Turco Marka con seis ayllus



6. Totora Marka con ocho ayllus

7. Curahuara Marka con nueve ayllus

8. Sabaya Marka con cuatro ayllus

b) También los ayllus que pertenecen a cualquiera de las Markas y que se hayan desorganizado tiene el derecho de pedir su participación territorial a que les corresponde, llenando los requisitos que permitan establecer la filiación de sus integrantes.

## DEL GOBIERNO C.O.A.J.C

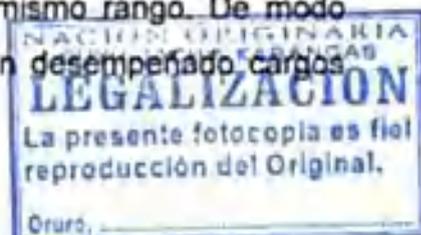
### CAPITULO QUINTO.-

Art 10. La forma de gobierno para el funcionamiento institucional de la organización está inspirada en la verticalidad y como lógica consecuencia acorde con niveles en que debe actuar cada mando, se establece lo que sigue:

a) Cada ayllu conforme a sus costumbres elige a su Jilakata, autoridad a la que se le revaloriza su potestad y a quien se le confiere responsabilidades conforme a la tradición tiene además lineamientos definidos. El Jilakata para el ejercicio de su mandato estará asistido por los encinos que ya han desempeñado cargos constituyéndose en los "amautas" amatiris o amaitiris quienes velaran por una forma correcta de Gobierno.-

b) Cada Marka conforme a la práctica ancestral está dividida por su ubicación topográfica en Aransaya y Urinsaya o Uravi o Samancha, por lo que cada sector elige anualmente su MALLKU O Casique en que cada uno de los sectores, siendo los dos los que adquieren el rango de Mallkus y que conforman el mando medio de la organización y que también estarán asistidos por otros que ya hayan desempeñado cargos dentro de sus comunidades.

c) **DEL CONSEJO SUPERIOR DE JACH'A CARANGAS.-** Este es el estrato superior de la Organización que está conformada por dieciséis Mallkus que representan a las ocho Markas o sea dos por cada Marka y que para el ejercicio de su mandato son denominados Jach'a Mallcus, del mismo modo podrán también asignarse responsabilidades del mismo rango. De modo auxiliar podrán asesorarse de personas que hayan desempeñado cargos



dentro de los ayllus y Markas y que por su especialidad sean convocadas llenando el único requisito de ser moradores de sus lugares y no residencias en otras ciudades o departamentos

#### **DE LAS ATRIBUCIONES DE CADA UNO DE LOS MANDOS EN EL AYLLU**

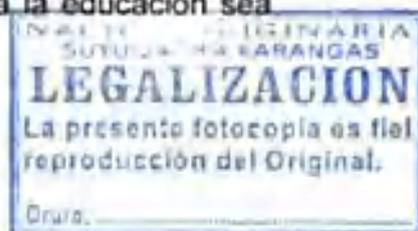
Art.11.- Definiendo el primer mando generado en el ayllu, junto a sus colaboradores debe considerar los siguientes aspectos.

- a) Velar por lo que se apliquen de modo consecuentes todas las disposiciones del presente Estatuto, así como de los reglamentos.
- b) Disponer que en todas las reuniones ordinarias que se realizan los problemas sean expuestos con bastante claridad y conforme a los requerimientos que se presentaran.
- c) Estudiar la forma que pueda conducir a que los productos que son propios de su zona puedan ser mejorados por medio de los recursos técnicos que sobre el particular pueden ser aplicados.
- d) En caso de poderse presentar problemas que por la complicación de interpretación u otro que no pueda ser resuelto de forma interna, pueda ser elevado al mando intermedio de la Marka para su consideración, sin que ello signifique subordinación ya que tampoco los valores de cada uno de los mandos en relación a inferiores son de subordinación.

#### **EN LA MARKA**

Art. 12.- Del mando de la Marka que tiene dos Mallkus, de la misma forma tendrán sus elementos auxiliares o directorio constituido con definiciones precisas para cada una de las responsabilidades que establecen los siguientes puntos.

- a) El principal motivo de preocupación de este intermedio será el de buscar que sean aplicados programas sanitarios, técnicos educativos, prácticas artesanales y otras velando del aprovechamiento de los productos de su Zona o recursos que se tengan.
- b) Prioritariamente ver la forma de implementar en cada Marka determinado proyecto sea este de servicio, industrial o con destino a la educación sea



esta formal o técnica de modo que se pueda generar recursos que beneficien directamente a cada una de las Markas.

Art. 13.- EN EL CONSEJO SUPERIOR DE JACH`A MALLCUS, esta instancia que es la superior dentro de la organización tendrá como finalidad las siguientes:

- a) Fijar el itinerario para sus reuniones ordinarios, del mismo modo establecer que puedan ser señaladas sus reuniones extraordinarias conforme a los requerimientos de los afiliados
- b) Dar paso a toda iniciativa generada en la marca para su discusión de tal forma que se pueda ver la factibilidad o no de la proposición.
- c) Ejercitar la representación oficial de la organización cuando el problema sea inherente a todos sus componentes, delegar de la misma forma a los Jach`a Mallkus representantes de Markas cuando el problema sea de incumbencia de la misma.
- d) Velar en todo momento por generar políticas destinadas a elevar los niveles de superación en todos los campos sean estos con ayuda de entidades nacionales, internacionales y otras que tengan como finalidad favorecer a la comunidad.
- e) En caso de transferencia parcial o total de bienes a determinado ayllu o marca ejercitar vigilancia por medio de los Jach`a Mallkus de la jurisdicción beneficiada para establecer su rendimiento a favor del beneficiario además que también se velara en todo momento por la imagen del C.O.A.J.C. para evitar su deterioro.

#### CAPITULO SEXTO.-

#### DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN FEMENINA, TAMANI TAIKAS, MAMA THALLAS O MAMA JILAKATAS.-

Art. 14 .- Para dar un rol participativo a la mujer dentro este ente se reconoce a cada una de ellas la igualdad jurídica a la que se refiere la Constitución política del estado. De esta forma la labor de esta organización esta específicamente definida bajo los siguientes conceptos.

- a) La conformación estará hecha por las esposas de los Jilakatas, Mallkus, Caciques y Jach`a Mallkus.



- b) Se organizaran de modo subsidiario a las funciones que cumplan sus esposos dentro de los tiempos que cada uno tiene como autoridad dentro de cada ayllu o marka.
- c) Velaran en todo momento por ejercitar una política destinada a la superación educativa, técnica para sus labores tradicionales.
- d) En suma, constitución un ente que coadyuve a las actividades delineadas por el C.O.A.J.C.

#### **ARTICULO TRANSITORIO.-**

El presente estatuto puede ser objetivo de reforma parcial o total, cuando su contenido sea insuficiente o inaplicable por cambios que puedan generarse en la organización campesina, siendo necesario para este objeto la convocatoria a un encuentro de Jach'a Malikus este solo motivo a propòsición de los ayllus y markas.

Entre tanto queda en vigencia el presente con sus catorce artículos y cinco capítulos.

#### **REGLAMENTOS DEL CONSEJO OCCIDENTAS DE AYLLUS DE JACH'A CARANGAS.-**

Con la finalidad de poder establecer cañones precisos para la aplicación efectiva de los Estatutos de la organización se configura el presente reglamento.

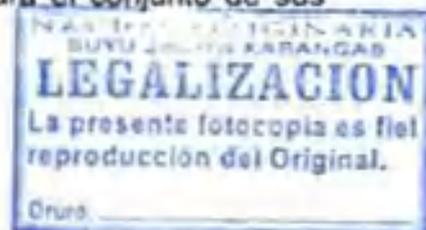
#### **CAPITULO PRIMERO.-**

##### **FINALIDAD DIMICILIO Y DURACION.-**

##### **DE LAS FINALIDADES.-**

Art.1.- Las finalidades a que hace referencia el Art.4 del estatuto con todos sus incisos, describen de modo general todos los puntos esenciales que definen la organización como un ente que esta destinado a buscar al superación colectiva en todos los ámbitos que son precisos para una efectiva incorporación de sus componentes hacia el que hacer actual.

Art. 2.- La bases de la conformación es el Ayllun con toda su organización tradicional en cuanto a mando y costumbres, los que son revelarizados conforme al avance de la época estableciendo responsabilidades para el conjunto de sus componentes y conforme a las leyes vigentes en el país.



Art.3.- Se toma la expresión Marka- Pueblo en el sentido de importancia que cada uno de los pueblos tradicionales del Occidente ha tenido desde antes de la Colonia, durante la colonia y en la vida Republicana, por lo que no debe confundirse la existencia de pueblos simple y llenamente en el sentido genérico de la palabra, pues en torno a la existencia de estos pueblos se reconoce la vigencia de sus ayllus tradicionales.

Art.4.- La existencia de provincias que han desmenbrado en algunos casos la agrupación ayllu en torno a la Marka no constituye un desconocimiento de la división política que reconoce el Estado, por lo que la inspiración de este ente de desarrollo sub-regional solo tiende a la real incorporación del hombre de Occidente al mejoramiento sus condiciones actuales con la mirada hacia nuestra patria para alejarlo de la influencia que ejercita el país vecino por tratarse de pueblos fronterizos.

#### **DEL DOMICILIO.**

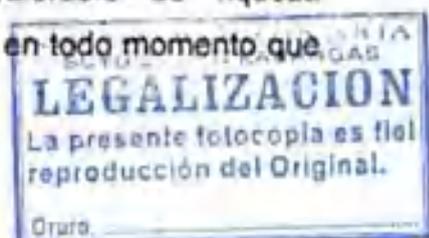
Art.5.- El Estatuto fija como domicilio legal la población de Corque, pues su existencia tradicional la asigna la capitaliza de Jatun Carangas, con el denominativo de San Juan de Corque Marka, aspecto apoyado plenamente por la historia y por los innumerables testimonios aun existentes en el Juzgado de Institución del lugar que durante la Colonia funciona como el Juzgado de letras más importantes del Occidente. Para ello no priva a que en la actualidad cada Marka tenga una sede que represente al conglomerado de ayllus existentes en torno a al ahí el mando del C.O.A.J.C.

#### **CAPITULO SEGUNDO**

##### **DEL PATRIMONIO.-**

Art.- El patrimonio económico de este entre conformado como indica el Art.7. del Estatuto por los aportes que cada uno de los componentes haga en sus respectivos ayllus , los que serán convenidos por los comunarios para hacerles llegar a los mandos medios o de Marka y poder del mismos modo crear un propósito económico para la movilización de sus autoridades con fines oficiales

Art.7.- Siendo el Occidente Orureño un imperio invaluable de riqueza arqueológica es preciso velar por su conservación evitando en todo momento que



la misma sea depredada por lo que será deber de las autoridades tradicionales dar parte a la autoridades oficiales de cualquier intento de destrucción o apropiación indebida conforme a la leyes que protegen esta riquezas.

Formando también parte del patrimonio toda construcción de tipo colonial expresada en templos, altares, ornamentos, cuadros, establos, imágenes, campanas y otros, será también preciso evitar su traslado a otros centros bajo cualquier pretexto pues con ello solo se fomentar quitar la imagen De los pueblos tradicionales. Se protegerá del mismo modo la producción musical ancestral para evitar que sean registrados a estos ritmos como composiciones de foráneos que se convierten en usurpadores de la música de antaño.

Art. 8.- Demandar de todas las autoridades tradicionales, gestionar ante entidades culturales o por propia iniciativa el acopio de documentos que hagan posible establecer la verdadera historia de los pueblos de carangas, para su conservación, todo en manos de la organización evitando de esta forma su dispersión. -----

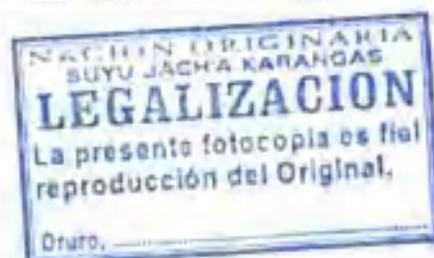
### **CAPÍTULO TERCERO.**-----

#### **NÚCLEOS DE INTEGRACIÓN.**-----

Art. 9.- A efectos de control y para llevar un kardex que contenga toda la información relativa a la existencia de comunarios los ayllus harán llegar ante el Consejo Superior de Jach'a Carangas la nomina oficial de cada uno de ellos. -----

De la misma forma y para asimilar el efecto cada Marka acreditará la existencia de ayllus que se encuentren reunidos en torno suyo. En caso de recibir solicitudes de ingreso a la organización por parte de ayllus que se encuentren desorganizados y que se preocupen en formar parte de ayllus que de deberán observar lo establecido en el Art. 9 inciso c) del Estatuto Orgánico. De la misma forma probaran haber pertenecido o pertenecer a las marcas consignadas como núcleos de integración-----

### **CAPITULO CUARTO.**-----



DEL GOBIERNO DEL C.O.A.J.C.-----

**Art. 10.-** Establecido como se encuentra delineado el gobierno de la entidad, su conformación es la que sigue. -----

a). Para la designación de autoridades deben tomarse en cuenta que los postulantes a Jilakatas, Caciques, Mallkus o Jach'a Mallkus gocen de solvencia mora, gocen de consenso de la comunidad para ejercitar su cargo con la autoridad y la importancia que el caso requiere. De otro modo quedaría desvirtuado el propósito que anima al a revalorización de los cargos y atribuciones ancestralmente. -----

b). **Del gobierno del Ayllu.-** El jilakata es la máxima autoridad la que es elegida conforme a las costumbres existentes para el efecto, la duración en el cargo es de un año y su elección se realiza con todos los ritos que la costumbre impone a tiempo de asumir su cargo. -----

c). **Del mando de la Marka.-** Conforme a la costumbre será elegido el Mallku o Cacique que represente a los ayllus que se encuentren dentro de los grupos denominados URINSAYA o ARANSAYA o también a URAVI y SAMANCHA, su periodo será de un año conforme a la costumbre y tomara posesión a principio de año. Siendo dos las autoridades de la Marka del mismo dodo serán asistidos por quienes hayan desempeñado los cargos anteriormente. Es requisito indispensable que el elegido es este cargo haya sido ya Jilakata de su ayllu, desempeñará de igual forma todo lo que importe su investidura conforme a la costumbre. -----

e). La marka a objeto de un mejor ejercicio destinara una sede que deje claramente establecido el mando medio de la organización. -----

f). Las reuniones que tengan los Mallkus con los Jilakatas de la Marka serán realizadas conforme a las costumbres, siendo potestad de las mismas en convocar a reuniones extraordinarias de acuerdo al requerimiento que exija el problema a tratar. -----



g). Se adoptara la modalidad de aportes que haga cada ayllu para el desempeño de funciones, quedando librado el sistema de administración de recursos a cargo de quien sea designado para el efecto. \_\_\_\_\_

h). **Del Consejo Superior de Jach'a Mallku.**- Esta instancia que es la superior dentro de la organización estará conformada por dieciséis miembros, o sea dos que representen a cada una de ellas, las Markas. \_\_\_\_\_

i). A efectos de darle la dinámica necesaria y continuidad a esta instancia se procederá a la renovación del 50% de Jach'a Mallkus en cada reunión anual fijada para el mes de junio en coincidencia con lo expresado en el anterior párrafo, siendo facultad privativa del mando de Marka la elección de un Jach'a Mallku que renovara en funcione a uno de los dos representantes ante esta instancia, procediéndose al relevo del más anciano. \_\_\_\_\_

k). Se adopta el funcionamiento de este sistema en razón de que debe estar cada uno compenetrado de todos los problemas que se los encara por el Consejo Superior. \_\_\_\_\_

**Art. 11.-** A efectos de posesión de cada uno de los mandos los mismos serán ministrados por el mando inmediato Superior y para el caso de los Jach'a Mallkus, cualquiera de los tres primeros responsables del Consejo Superior de Jach'a Mallku. \_\_\_\_\_

**Art. 12.-** Para el caso de cambio de domicilio, enfermedad o muerte que prive a cualquiera de las autoridades del ejercicio de su cargo la sustitución será empleado el mismo sistema de elección. Pero solo para el periodo faltante al cumplimiento de sus funciones. \_\_\_\_\_

**DE LAS ATRIBUCIONES DE CADA UNO DE LOS MANDO.** \_\_\_\_\_



